

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0085-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 25 de enero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El expediente N° 000546-2023 de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual la razón social **LINARES CACERES VICTOR ALBERTO** identificado con RUC N° 10404300691, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **LINARES CACERES VICTOR ALBERTO**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **FUENTE DE SODA - CAFETERIA**, en el establecimiento ubicado en la **AV. CANADA N° 1700 MZ. A LT. 03 - SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, los giros solicitados de **BODEGA** registrado con el **Código CIU G52-1-1-01**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. CANADA N° 1700 MZ. A LT. 03 24 DE SETIEMBRE VIVIENDA Y CONSTRUCCION- SAN BORJA**, con zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB), no se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, es **NO ES COMPATIBLE**.

Que, sobre el particular, la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, aprobada por la Ordenanza N° 701-2022-MSB, establece que: "(...) *para aquellos predios en donde el uso es NO CONFORME de acuerdo al marco legal vigente, y que cuentan con **Licencia de Edificación, Conformidad de Obra o Declaratoria de Edificación para tienda o local comercial**, sin especificar su giro, se podrá otorgar excepcionalmente Licencia de Funcionamiento únicamente para los siguientes giros: (...) **1. Bodegas** (...)*" (El énfasis es nuestro).

Que, al respecto, cabe precisar que obra a folio 04 la copia de la Licencia de Construcción N° 233-90 de fecha 07 de setiembre de 1990 detallando el uso para "**Comercio y bifamiliar**" en el establecimiento ubicado en la **AV. CANADA N° 1700 MZ. A LT. 03 24 DE SETIEMBRE VIVIENDA Y CONSTRUCCION- SAN BORJA**, determinándose que **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 09 al 13, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "*el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **no incluye el área de retiro***". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0085-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ficha catastral N° 300109740A201001 cuenta con un área de 52.20m² en el primer piso, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada. Debiendo cumplir con lo

Que, en lo que respecta al **horario de funcionamiento** tal como lo señala el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, "*Para los giros de Bodega (...), el horario será desde las **de 07:00 hasta las 23:00 horas***"

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 0097-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA** de fecha 25 de enero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **LINARES CACERES VICTOR ALBERTO** identificado con RUC N° 10404300691, para desarrollar los giros de **BODEGA** en el establecimiento ubicado en la **AV. CANADA N° 1700 MZ. A LT. 03 24 DE SETIEMBRE VIVIENDA Y CONSTRUCCION- SAN BORJA**; con un área de 52.20m², que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8683**.

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0085-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

efecto la presente licencia, declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **LINARES CACERES VICTOR ALBERTO**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr

C.C. UAD, UF.

LINARES CACERES VICTOR ALBERTO

DIRECCION: AV. CANADA N° 1700 MZ. A LT. 03 - SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008683

EXP. N° : 546-2023

COD. CATASTRAL :

300109740A201001

RES. N° :

R.U. 85-2023

FECHA :

25/01/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

LINARES CACERES VICTOR
ALBERTO

UBICACIÓN :

AV. CANADA NRO. 1700 OTROS
MZ.A LT.03 24 DE SETIEMBRE
VIVIENDA Y CONSTRUCCION -
SAN BORJA

AREA : 52.20 100.00 (%)

HORARIO :

07:00

23:00

GIRO :

BODEGA

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO
MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES.
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO
PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD.
N° 701-2022-MSB.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008683

EXP. N° : 546-2023

COD. CATASTRAL : 300109740A201001

RES. N° :R.U. 85-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

LINARES CACERES VICTOR ALBERTO

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. CANADA NRO. 1700 OTROS MZ.A LT.03 24 DE SETIEMBRE VIVIENDA Y CONSTRUCCION
- SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

BODEGA

HORARIO DE ATENCION :

07:00

23:00

AREA : 52.20

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 25 de Enero de 2023

**PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA
ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales